



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza n° 13/12 que establece en su art. 2° que las habilitaciones de los locales de diversión nocturna (cabaret, whisqueria, club nocturno, night club) caducarán a su vencimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, las Leyes n° 12.331 Ley de profilaxis; Ley n° 26.364 de Prevención y Sanción de la trata de personas y asistencia a las víctimas; Ley n° 26.364 Ley de Protección Integral de los derechos de los niños y adolescentes; y Ley n° 26485 Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales;

Que, aun cuando puedan estar vigentes un número reducido de habilitaciones de los locales de diversión nocturna, resulta necesario evitar cualquier trasgresión que pudiera cometerse contra las leyes aludidas en el párrafo que precede;

Que, resulta por lo tanto necesario realizar una revisión y adecuación de la Ordenanza n° 13/12 conforme su artículo 3°;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFIQUESE el artículo 2° de la Ordenanza 13/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: Las habilitaciones de los locales de diversión nocturna enumerados en el artículo 1°, caducarán automática y definitivamente a la fecha de la promulgación de la presente ordenanza.-

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA N° 65/12